



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago parcial de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0794 Sin S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00133-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL SIN SENTENCIA

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **ESTHER JULIA OSPINA PARRA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede enviado a través del correo electrónico registrado en la demanda por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que se solicita la terminación del proceso por Pago Parcial de la Obligación – Normalización del Crédito-, hasta la cuota del mes de enero del 2022; fecha enunciada por la parte actora en el citado escrito, por ello el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** sin sentencia, adelantado por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.** contra la señora **ESTHER JULIA OSPINA PARRA**, por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito- hasta la cuota del mes de enero del 2022; según escrito que antecede.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad de la aquí demandada **ESTHER JULIA OSPINA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **94.479.309** y **LUZ CARIME QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **38.866.003**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-115434**. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0654 del 26 de abril del 2021.

3º. Se ordena el desglose del título valor y documentos presentados para recaudo, a favor de la parte demandante previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa, con la anotación de **CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACION**



en virtud de la– Normalización del crédito en las cuotas en mora, hasta la cuota del mes de enero del 2022; teniendo en cuenta el escrito que antecede.

4º. CANCELAR en consecuencia, la audiencia única que estaba programada para el día 7 de abril de 2022.

5º. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C.O.

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f9adcc9c91a53942ffe5aa7ca3c892dd389e2a9926565a06b46e900d5d2c92

Documento generado en 06/04/2022 06:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>